



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.**  
**Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.**  
**Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

|                |                                                |
|----------------|------------------------------------------------|
| PROCESO        | PERTENENCIA                                    |
| SOLICITANTE(S) | JESÚS MARÍA CIFUENTES VALENCIA                 |
| DEMANDADO (S)  | GLORIA SALCEDO DE R. y TERCEROS INDETERMINADOS |
| RADICADO       | 05690 40 89 001 2021 00067-00001               |
| ASUNTO         | NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE          |
| INTERLOCUTORIO | 472                                            |

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021)**

El Inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso establece: *"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que s hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda y mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería..."*

En el caso a estudio, la señora LIBIA GLORIA SALCEDO DE RETREPO y JUAN CAMILO Y ÁNGELA BEATRIZ RESTREPO SALCEDO estos últimos en calidad de herederos del señor GONZALO RESTREPO ARANGO, otorgan poder al Dr. JOSÉ MAURICIO ARREDONDO DEL RIO, para que los represente dentro del presente proceso, igualmente solicitan se les envíe copia de la actuación a efectos de su contestación.

En tal sentido y atendiendo lo indicado en la norma transcrita, se tienen por notificados por conducta concluyente a la señora LIBIA GLORIA SALCEDO DE RETREPO como demandada dentro del presente proceso y a los señores JUAN CAMILO Y ÁNGELA BEATRIZ RESTREPO SALCEDO estos últimos en calidad de herederos del señor GONZALO RESTREPO ARANGO, como terceros interesados. Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE del presente proceso, a la señora LIBIA GLORIA SALCEDO DE RETREPO como demandada dentro del presente proceso y a los señores JUAN CAMILO Y ÁNGELA BEATRIZ RESTREPO SALCEDO estos últimos en calidad de herederos del señor GONZALO RESTREPO ARANGO, como terceros interesados.

**SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) siguientes a la notificación del presente auto, por la secretaría, envíese vía correo electrónico al apoderado judicial, copia de la demanda y sus anexos, al igual que las demás providencias dictadas dentro del proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda, vencidos los cuales comenzarán a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda que será

dos (2) días después que la parte acuse recibo. (Art. 291 C.G.P. Concordado con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

**TERCERO:** Se reconoce personería para actual, al Dr. JOSÉ MAURICIO ARREDONDO DEL RIO, identificado con T.P. 135.272 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e7a98d69809f2d1701bcca3b48da02a27dc53ea18e4348a3b8b464dc462d4c**

Documento generado en 27/07/2022 04:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>